

FULM-ET-ET16

53/1

Año 1800

Mallorca

Nº 21

Matthay Fortuny

y Molle

Ca

El R.^{do} D.^o Juan Bar
celo ^{p^{ro}} y cura Parroco, de
Sta. Eulalia de Palma.

sobre participar á las limosnas fundadas por el D.^o Juan Molle

En el Juzg. de Temp. de Mallorca
Escrivano

Feneido

Josef Fullana Nov.^o

Año 1800

Mallorca

Nº 21

Matthay Fortuny
y Molle
Ca

El R^{do} D^o Juan Bar
celo¹ p^{ro} cura Parroco, de
Sta Eulalia de Palma.

sobre participar á las limosnas fundadas por el D^o Juan Molle

En el Juzg^o de Temp^o de Mallorca
Escrivano

Fecido



Josef. Fullana Nov^o

respondiente a lo que se le dice.
A V. S. M. N.

Suplico sea de su Magestad mandado al cura
Parroco de Sta. Catalina en el nombre que
usa me mantenga en el goce de las limosnas
como esta mandado en la citada Provision
de 9. Junio 1797. y de hoy en adelante no de
lugar a recusar, y cartas que en Turria
recivire a favor omni en. Et licet etc.

Attestamus etc.

Antonio Fran. Correy

Palma 24 Enero 1800.

Suplico al Cura Parroco de Santa
Catalina lo que se le ofrezca?

Paraguero.

Notifico el Decreto que antecede en treinta dias
al cura de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de
esta Ciudad mediante billete entregado por Antonio Ro-
se Capella uinijera de este Juzgado de la Real Relacio-
n de fe.

Juliana de la Cruz

30 P.

Min. M. N. S. N.

In Juan Barcelo P. de la Parroquia Iglesia de
Sta. Catalina, y como tal conijonado por el Real
Consejo segun Acuerdo de 1.º de Diciembre de 1772
para repartir a los Pobres de Sta. Parroquia en li-
mosna una quarta parte de los bienes de la monda-
pia del P. D. Juan Moll conforme su ultima di-
posicion, con el mayor respeto a V. S. M. N. digo:
que habiendo yo de repartir esta limosna con ane-
xos alos dispuesto por este bienhechor, no devo dar por
ahora de esta limosna a Matias Fortun y aun-
que sea de su Parentela. Manda este pio fundor
que se distribuya esta limosna entre Personas
pobres de calidad las mas necesitadas de la Parroquia
de Sta. Catalina, y Matias Fortun no es Persona po-
bre de calidad de los mas necesitados, y aun puede
dudarse si es pobre. Y aunque fuese pobre de los mas
necesitados, y deva yo en el repartimiento de esta li-
mosna a los de la parentela del P. D. Juan Moll,
bastantemente lo he preferido, pues he dado dos ter-
ceras partes a la de su parentela, una a Estevan Bo-
nel, y otra a Jaime Cancho. Porque asi como si un
Padre

Padre mandare distribuir su hacienda entre sus hijos,
finiendo a Pedro su hijo, no se infiere de esto haverse
dado toda a Pedro, sino parte mayor que la que se
a cada uno de los otros, de la misma manera, dando
parte mayor a los parientes de Moll que la que doy a
los otros, prefiero los de su parentela. Y asi lo entendí
V. S. M. M. declarando una clausula de la ultima
disposicion del mismo D. Juan Moll. Dispone este que
se distribuya una quarta parte de sus bienes a los Pa-
res mas pobres de su parentela mas propinquos,
may necesitados, y V. S. M. M. a vista de esta dispo-
sicion mando conforme decreto de 3 de Noviembre de 1797
lo siguiente: se manda que de la parte, que destinó
D. Juan Moll para sus parientes, con preferencia a
los mas necesitados, se entreguen dos tercenas partes al
D. Desonzo Baura, P. de la Caya de S. Capitan
y la otra tercera parte a la Dña Miquela Sancho, y
Moll, y hijos. Esto eran los otros parientes de Moll. Luego
V. S. M. M. prefirió el P. D. Desonzo a los otros pa-
rientes, no mandando entregarse toda la partida, sino
terceras partes. Asi prefiero yo los parientes de Moll a
los otros Baura repartiendo a aquellos dos tercenas partes, y
a estos una de la limosna que tengo de distribuir de
manda pía del D. Juan Moll. Esto es lo que

me place informar a V. S. M. M. M. Palma
7 de febrero de 1800;

D. Juan Barcelo P. de
Sta Eulalia
2

Palma 15 de febrero de 1800.

No ha lugar a la solicitud de D. Mathias Fortuní
Parayuelo

En veinte y ocho dicho mes se notificó
el decreto que antecede a Mathias Fortuní me-
diante billete entregado por Antonio Losa de Ca-
pella ministro de este Juzgado en que me
dio relacion en la qual doy fe como
igualm. se que se notifico al exp. D. Juan
Barcelo Pector de Santa Eulalia
en que tambien doy fe

Juan Antonio Noya P. de
Sta Eulalia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO,
RENTA, MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Mui Ytegor

Matthias Fortuñy y Moll de la Parro-
quia de S^{ta} Eulalia, paciente colateral
del Dr Dⁿ Juan Moll, a V.S.M. Yte re-
curri con pedim^{to} sobre venirse el Cu-
ra Parroco en darme la correspondiente
limosna como la he percivido hasta el
sábado de Navidad ultimo pasado como
está mandado en la Provision en forma
dada por V.S. en 9. Junio de 1797, a cuyo
pedim^{to} se sirvió en 24. Enero dar el De-
creto: Informe el Cura Parroco de S^{ta} Eu-
lalia lo q^e se le ofresca: cuyo Decreto le
fue notificado en 30. dños; el que hasta
ahñte no ha evacuado; y lo cierto es M.
Y.S. q^e no puede informar haya aumenta-
do de hacienda ni caudal; de año, y obli-
gaciones si. Los cetos a los Setenta, y de
una hija que tiene nueve hijos, y en el
dñia gravida de ocho meses; me es preci-
so socorrerla, y mantener quatro de ellos
aunque sea quitarmelo de lo preciso por
todo lo qual.

A.V.S. Mui Yte Sup^{co} sea de su agrado

mandar q^e el Sup^{te} sea mantenido en
el goze de dichas limosnas, como está
mandado en la citada Prov^{on} de 9. Junio
1797. favor q^e expira xciwix de la Ins-
tificación de S. S. omni &^a ex licet &^a

Attestamus &^a

Antoni^o Fran^{co} Cortez

Palma del debruno & M^o.

Nahalupae.

Parayuelo

Conspicore el Decreto que antecede en diez
de marzo a Mathias Forany, y muelle
y al Dr. Juan Barcelo Presbitero y
Cura Parroco de Santa Eulalia de esta
Ciudad mediante billetes entregados por
Antonio Josef Capella ministro de este
Tribunal de cuya Relacion doy fe.

Jullana Nozjo L^ooro

Exacion de Forany en la Instancia p^uerba
por Mathias Forany, C. de D^o Juan Barce-
lo p^{ro} y Cura de la Parroquia de Santa Eula-
lia en esta Ciudad.

Uon uan^a

Peticiones	3		a	68
Origin	12		1a	148
Utuy	3		a	68
Int	5		a	384

Total ... 2a 384

Se intimó por la parcia anterior
14 marzo de 1800

Tago

Caracas 15 de Mayo de 1804
Excmo. Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll

83 a 8 por el Sr. D. Juan Moll
84 a 8 por el Sr. D. Juan Moll
85 a 8 por el Sr. D. Juan Moll
86 a 8 por el Sr. D. Juan Moll
87 a 8 por el Sr. D. Juan Moll

Caracas 15 de Mayo de 1804
Excmo. Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll
Por el Sr. D. Juan Moll

Muy Ille. Sr.
 El Defensor de Temp. en el Exp^{te} susitado por Matias Fortun y Moll sobre pretender que dex entrar en peribix parte de los productos de la manda pia del Sr. Juan Moll digo q^e median- te averse declarado no tener lugar la pretension del dho Fortun, quedo terminado el Exp^{te} y en su consecuencia procede q^e se ponga en el Archivo Co- mo asi pide y sirva V.S. mandarlo. Palma y 31 de Abo de 1804.

D. Sr. Mathias Bausa
Def. de Temp.
Maniano Domenech
Pro. de Temp.

Palma 8 de Abo de 1804.
Como lo pide: Comandante el Sr. Intend. de
con acuerdo del Sr. Asesor general.

[Signature]



Para Dotes de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

M. J. S.

Alma 17a
Nov. 1806. Criterio Bonet. Expone: q. siendo uno de los agraciados, en virtud de Prov. de 13 de Nov. 1790. p.ª parti-
cipar de los productos de la Manda Pia dispuesta, por
la Camara el D. D. Juan Moll; así lo han practicado con este
D. Eulalia Pobre Exp.ª, sin interrupcion de dos años los Adm.ªs,
sobre el D. D. Manda Pia, q. lo es el Rector de Sta. Eulalia,
y D. Pedro Molinas, pro. y Canonigo, en calidad
de Contador de las Monjas Therasas; solam.ª
ahora q. el nuevo Rector, no se vale porque
motivo ha querido alterar el repartim.ª de las
Limognas, por manera q. ya en el año pasado
por las fiestas de Navidad, entregó á este Exp.ª, una
poca cosa; y no pareciendo justo, q. D. Rector,
apartandose de la Prov.ª, y del repartim.ª que
sus antecesores siempre havian observado, lo
haya de ejecutar, á su arbitrio; por tanto se ha
visto este Exp.ª, precisado ha tener que recurrir
á la notoria Justificación de V.ª. y en esta aten-
ción.

A V.ª. M.ª. V.ª. rendidam.ª Sup.ª, se sirva
mandar al Expresado Rector de Sta. Eulalia
q. nada ignore sobre el repartim.ª de la
Manda Pia, en el modo como lo ejecu-
van sus antecesores, y por lo q. faltó á entre-
gar

entregan al Suplicante en el año pasado, se
lo remplase en el corriente; y para todo
ello las ordenes se van agrados. en que reu-
vira singular favor. Omni etc. & licet etc.

Altissimus etc.

Estevan Bonet

Muy Il^{te} Señor: El Rector de Sta
Catalina no es ni jamas ha sido Adminis-
trador de la manda pia del D^o D^o Juan
Moll como se dice en este memorial ni le
corresponde saber el modo ni a quien de-
be hacerse su repartimiento. El P. Confes-
sor de Carmelitas descalzas por fiestas
de Navidad entrego al Vicario Economo
de esta Ig^lia cierta partida de dinero para
que la repartiese a pobres de la Parroq^{ia}
como lo hizo: si debia hacerlo con los
parientes de D^o Juan Moll devia pre-
venirselo y en este caso podia hacerlo el
mismo Confesor sin tener necesidad de
cansar los Curas de Sta Catalina. En-
tre los papeles que se me han consignado
de mis antecesores no se encuentra nota
de semejante administracion ni de su
repartimiento. N^o por q^{ue} a S^{ta}
Catalina a 18 Nov.

De 1806. D^o Jaime Mudo y R^a



Para Pobres de solemnidad quat^{ro} mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Palma, y Novbre 3. de 1790

En vista de lo que resulta de este expediente
y del acuerdo de los Diputados de Piaz Memorias
se declara a Mionela Sancho, y Moll. a Jayme
Sancho, y Moll a Antonio Sancho, y Moll a Fran-
Ana Sancho, y Moll hijos de Jayme Sancho, y de Fran-
Ana Moll, y a Estevan Bonet hijo de Joaquin, y de
María Sancho, y Moll como consta de los nume-
ros 6. 4. 9. 10. y 11. del Arbol Genealogico de fox-
16. por parientes Colaterales del D^o D^o Juan Moll
como a descendiente, de D^o Fran- Moll, y de Fran-
cisco hermano, y cuñado del expresado D^o Juan
Moll; Se Manda que la parte que destino D^o Juan
Moll para sus parientes con preferencia a los ma-
nufacturados se entreguen dos terceras partes al P.
D^o Ildefonso Beura D^o de la Casa de S^{ta} Catalina
y la otra 3^a parte a la sobre D^{ta} Mionela Sancho, y
Moll, y socios quienes la percibirán yntegra despues
delos dias del referido P. D^o Ildefonso Beura y
parague en el interin oren de iguales asisten-
cia reparteseles por ahora por el Rector de la
Parroquia de Sta Catalina la parte que destino el
pío Fundador para pobres parroquianos con
igual preferencia a parientes necesitados pero
para percibirla despues de la muerte del P. D^o
Ildefonso devan previamente vivir, y morar
al distrito de Sta Parroquia, y no conformandose
ambos interesados con esta providencia en un
todo conforme al equitativo acuerdo de los Di-
putados de Piaz Memorias conpizance a escu-
sar litigios, y costas usen del derecho que

entiendan competente dentro el presio
no de 15. dias poniendolos auto en estado
tomarse la que en rigor de Justicia correspon
pagarse las cosas ocasionadas de fondo de la
propia parte destinada para pacientes sobre
que ha recaído la solicitud de Dho intercedor
que coadministra el Confesor de Religiosas Ther
sas Descalzas, y a este fin, y demas insinuaciones
selevanta el embarco, se le hizo en 13. de Marzo
de este año = D^o Thomas Saenz de Paraguel,





